

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 4194
(12 AGO 2026)

Por medio de la cual se realiza el encargo de un (a) Directivo (a) Docente Rector (a) en la Institución Educativa SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO(N), se termina una comisión de servicios como PTA y se termina un nombramiento provisional

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: “Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio”.

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar, por la figura de encargo, otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece que: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (...)”.

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo”.

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo y al estado de vacancia del cargo directivo, esta Entidad dio apertura a la convocatoria Nro. 008 del 21 de julio de 2026 para proveer mediante encargo el empleo de DIRECTIVO(A) DOCENTE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N).

Como resultado de la convocatoria N.º 008 del 21 de julio de 2026, en la cual se realizó el respectivo proceso de estudio y análisis de las postulaciones, y requisitos académicos y de experiencia para ocupar el cargo, se determinó que el siguiente Docente fue el aspirante con mayor derecho a ser

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

encargado como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N).

ASPIRANTE	LUIS ANGEL TORO HERRERA
CEDULA	12.967.371
REQUERIMIENTO	NAR2026ER24850
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	1278
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA
TÍTULO POSTGRADO	ESPECIALISTA EN MULTIMEDIA EDUCATIVA
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	162

Desde esta óptica y con el fin de solventar la necesidad del servicio de un Directivo Docente Rector que se registra en la Institución Educativa SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO(N), se procede a comisionar por encargo como Directivo Docente Rector, al docente previamente mencionado.

A través de la Resolución Nro. 7483 del 4 de diciembre de 2025, se proroga la comisión de servicios otorgada al docente Luis Angel Toro Herrera para desempeñarse como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 durante la vigencia 2026. En atención al encargo como Directivo Docente Rector, resulta necesario dar por terminada dicha comisión PTA, toda vez que el educador deberá dedicarse de manera exclusiva al cargo de Directivo Docente Rector y sus funciones propias en el lugar de desempeño asignado.

Mediante la Resolución Nro. 7632 del 4 de diciembre de 2025, se proroga el nombramiento temporal del señor Giraldo Manuel López Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía 10.292.946, en el cargo de docente de aula en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños Sede 1 del municipio de Alban (N), en reemplazo docente Luis Ángel Toro Herrera. Esta vinculación se efectuó mientras y hasta tanto la titular del cargo, Luis Ángel Toro Herrera, permaneciera en comisión de servicios en el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, situación administrativa que se da por terminada mediante el presente acto administrativo debido a su reubicación en el encargo como Directivo Docente Rector.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera. Específicamente el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal se mantendrá únicamente por el tiempo que dure la situación administrativa que originó dicha vacancia.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-917 de 2010, estableció que la terminación de un nombramiento provisional o de su prórroga debe realizarse mediante un acto administrativo debidamente motivado. Sin embargo, precisó que esta motivación no puede equiparar la situación de un funcionario provisional con la de uno de carrera, ya que estos últimos gozan de estabilidad laboral constitucionalmente protegida, mientras que los primeros no. En consecuencia, la motivación para desvincular a un funcionario provisional puede basarse en razones objetivas, como el cumplimiento de los principios de la función administrativa o el incumplimiento de las funciones asignadas, siempre que dichos motivos sean verificables y sustentados en hechos reales. La Corte enfatizó que, aunque la Administración tiene libertad para decidir, debe explicar de manera objetiva y coherente las razones de su decisión, pues de lo contrario incurriría en falsa motivación, lo que podría generar la nulidad del acto.

De igual manera, la Corte Constitucional, en la Sentencia T-326 del 3 de junio de 2014, al referirse a la estabilidad laboral de los funcionarios vinculados en provisionalidad, precisó que quienes ocupan cargos de carrera en esta condición gozan de una estabilidad relativa o intermedia. Esto significa

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

que su desvinculación debe efectuarse mediante un acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expresen de manera clara las razones que sustentan la decisión, constituyendo dicha motivación una garantía mínima del derecho fundamental al debido proceso y una manifestación del principio de publicidad que rige la función administrativa.

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ENCARGAR como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO (N), al señor LUIS ANGEL TORO HERRERA, identificado con C.C. Nro. 12.967.371, hasta que se provea el cargo en forma definitiva en periodo de prueba o en propiedad.

ARTÍCULO 2º. Terminar la comisión de servicios otorgada al docente Luis Angel Toro Herrera como tutor del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 durante la vigencia 2026, efectuada a través de la Resolución Nro. 7483 del 4 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3º. Terminar el nombramiento provisional temporal al educador GIRALDO MANUEL LÓPEZ CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.292.946, en el cargo docente de aula área de Matemáticas en la Institución Educativa Politécnico Juan Bolaños Sede 1, del municipio de Albán (N), efectuado mediante la Resolución Nro. 7632 del 4 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 4º. Comunicar esta decisión al educador LUIS ANGEL TORO HERRERA, a la dirección de correo electrónico que reposa en su hoja de vida: latho57@yahoo.es, informándole que dentro de los diez (10) días siguientes a esta comunicación, debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

ARTÍCULO 5º. Comunicar esta decisión al educador GIRALDO MANUEL LÓPEZ CÓRDOBA, al correo electrónico que reposa en su hoja de vida giraldolopez123@gmail.com.

ARTÍCULO 6º. El Docente en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura del presente encargo.

ARTÍCULO 7º. Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Hojas de Vida y Nómina de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

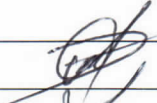
ARTÍCULO 8º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los,

12 AGO 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Santacruz López P.U.G4 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		